



Nit: 890000464-3

TCES

## Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

**DB-PGA- 3833**

Armenia, octubre 16 de 2019

Señores:  
**CIUDADANO ANONIMO**  
Ciudad.

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición- Radicado No. 2019RE-30146 -Reemplazo de Avisos Publicitarios Por Pantallas Led.

En atención a la petición citada en la referencia, me permito informarle que por medio de la Resolución 253 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, autorizo a la empresa **METROVIA S.A.S** identificada con Nit No.805.000085-6, la intervención y ocupación del espacio público hasta con 100 elementos de mobiliario urbano.

Por lo anterior, es la empresa **METROVIA S.A.S**, la encargada de realizar la intervención en los paraderos autorizados con los elementos de mobiliario urbano; así mismo es quien debe realizar, la instalación, mantenimiento, reposición etc, de los elementos instalados.

Cordialmente,

Gloria Elcy Rodas Jaramillo

Directora

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyectó / Elaboro: Norbey Lizarazo Cubillos – Abogado Contratista  
Revisó: José Javier Acero Osorio – Profesional Especializado DABS

Anexo: Copia de la Resolución 253 de 2015

Copia: Empresa de Desarrollo Urbano-EDUA

*mejorar*



Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DE 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON MOBILIARIO URBANO EN LA CIUDAD DE ARMENIA”**

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política, Ley 140 de 1994, artículo 27 del Decreto Nacional 1504 de 1998, Decreto Nacional 1469 de 2010, Acuerdo 019 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado velar por la protección, el manejo y la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Decreto 1504 de 1998, “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”, establece:

*“Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”.*

Que el artículo 5 del mencionado Decreto, título II Elementos complementarios, literal b), consagra los componentes del amoblamiento urbano como parte del Espacio Público.

Que el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 27, en concordancia con el artículo 13 numeral primero del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece la competencia para la expedición de las Licencias para todo tipo de intervención y ocupación del espacio público, es exclusiva de las Oficinas de Planeación.

Que la misma norma define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 en su artículo 3° establece que la expedición de las Licencias de Ocupación e Intervención del espacio Público, serán de competencia exclusiva de las Oficinas de Planeación Municipal o de la dependencia que haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 1504 de 1998.

Que el artículo 13 del Decreto nacional 1469 de 2010, señala las modalidades de la licencia de Intervención y Ocupación del espacio público, indicando en el numeral 2, literal



## Departamento Administrativo de Planeación

## RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DE 2015

d) que la licencia de Intervención y Ocupación del espacio público autorizará entre otras la Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2012-2015, dentro de los objetivos como "Armenia, un paraíso para invertir, vivir y disfrutar" establece como meta, recuperar y conservar el espacio público con identidad cultural.

Que el Acuerdo Municipal N°019 de 2009 "Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia 2009-2023 ciudad de oportunidades para la vida", respecto del Sistema de Espacio Público tiene como objetivo principal lograr acondicionar la ciudad y ofrecerle a la comunidad áreas libres, recreativas, paisajes, espacios públicos a través de redes urbanas.

Que el Acuerdo Municipal N°019 de 2009, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia 2009-2023, en el sistema de espacio público y equipamiento colectivo, tiene como fin principal lograr acondicionar la ciudad y ofertarle sus diferentes zonas para espacios abiertos, paisajes, recreativos, etc.

Que la Ley 140 de 1994 en su artículo 3, literal a) permite la comercialización del mobiliario urbano con publicidad exterior visual.

Que la Empresa METROVIA, representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con Nit No.805000085-6, solicita autorización para la intervención y ocupación del espacio público con mobiliario urbano, en tal sentido continuar ocupando los 50 paraderos de bus que actualmente se encuentran instalados por dicha empresa y se compromete a mantenerlos en perfecto estado; así mismo solicita se autorice la instalación de 50 paraderos mas y para ambos casos comercializará con publicidad exterior visual de los diferentes anunciantes.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriores y en estricto cumplimiento de las disposiciones Constitucionales, Legales y Municipales, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421 para la intervención y ocupación del espacio público con mobiliario urbano, la cual contendrá publicidad exterior visual de los diferentes anunciantes y en consecuencia lo siguiente:

- La instalación de mobiliario urbano hasta con cincuenta (50) paraderos de bus con su correspondiente mupi. Los mupis que por cualquier circunstancia no puedan ser instalados



## Departamento Administrativo de Planeación

## RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DE 2015

junto con la parada de transporte público, serán definidos y concertados con el Departamento Administrativo de Planeación.

- La ocupación del espacio público con mobiliario urbano con cincuenta (50) paraderos, que se encuentran instalados de conformidad con el inventario anexo que hace parte integral de la presente licencia.

En total son cien (100) elementos de mobiliario urbano autorizados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** a la Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, por su cuenta y riesgo, se compromete a mantener en óptimas condiciones los paraderos y a garantizar el mantenimiento rutinario, garantizando las mejores condiciones posibles, aseo y limpieza de los paraderos autorizados en la presente licencia. a la Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, podrá ceder esta función, previa notificación al Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme con la presente autorización el Municipio de Armenia no autoriza, ni permitirá ningún otro elemento de mobiliario urbano con publicidad exterior visual en un radio de cincuenta metros (50mts) contados desde los elementos instalados por la Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421.

**ARTICULO CUARTO:** En caso de que alguno de los elementos de mobiliario urbano materia de la presente licencia deban ser reubicados en virtud de reglamentaciones del espacio público o del sistema estratégico de transporte público que adopte el Municipio de Armenia, a la Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, deberá realizar a su cargo la reubicación correspondiente en los sitios y plazos que concerté y con previa autorización con la Administración Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** En el evento que la ciudad requiera la instalación de un mayor número de los muebles aquí autorizados e instalados, por crecimiento, desarrollo de la misma o en virtud de reglamentaciones del espacio público o del sistema estratégico de transporte público que se adopte en la ciudad de Armenia, el Departamento Administrativo de Planeación autorizará su incremento e instalación.

**ARTICULO SEXTO:** La autorización que se otorga mediante este acto administrativo genera para el particular la obligación de preservar y conservar el espacio público ocupado, acatando para el efecto las disposiciones legales, en lo referente a normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público y todos aquellos que lo conformen.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421; no podrá sin autorización expresa de la Administración Municipal, reubicar,



## Departamento Administrativo de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DE 2015**

ni trasladar de sitio, los paraderos asignados y para tal efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hacer los ajustes y conexiones a los servicios públicos en coordinación con las diferentes entidades prestadoras de los mismos.
- b) Asumir los costos de los servicios públicos consumidos por los elementos del mobiliario urbano instalados en desarrollo de la presente licencia, en coordinación con las diferentes entidades prestadoras de los mismos.
- c) Responder si a ello hubiere lugar frente a cualquier reclamación que para el efecto surja con ocasión de esta licencia, frente a las entidades prestadoras de servicios públicos.
- d) Realizar de manera permanente las labores de aseo y de mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos de mobiliario urbano instalados en desarrollo de la presente licencia.
- e) Cancelar los impuestos a que hubiere lugar ante la entidad competente de la Administración Municipal.
- f) Reponer o reparar en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes al recibo de la solicitud escrita de la entidad Municipal competente.
- g) Reubicar a costo de la Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, los elementos que por otro proyecto de la Administración Municipal, deban ser trasladados a otro lugar de la ciudad, adelantando además las gestiones ante las autoridades que tengan injerencia en el traslado y reubicación.
- i) Conservar la distancia entre los muebles instalados, según lo determinen las disposiciones de movilidad según el Sistema de Transporte Público y la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**ARTICULO OCTAVO:** La Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, será responsable de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios de su personal o equipos, durante la instalación, mantenimiento, reparación, reposición o retiro de los elementos de mobiliario urbano materia de la presente licencia y de las obligaciones que se generen frente a terceros, para lo cual constituirá a favor del Municipio de Armenia, una póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia, que garantice el siguiente amparo:

- a) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la licencia y sus prórrogas y cuatro (4) meses más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Además de la póliza mencionada en este artículo, se constituirán pólizas para garantizar el cumplimiento y el pago de salarios, prestaciones e



## Departamento Administrativo de Planeación

## RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DE 2015

indemnizaciones del personal contratado o subcontratado por a la Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421 para el desarrollo de la presente licencia, a favor del Municipio de Armenia, por valor de diez (10) salarios mínimos legales mensuales cada una y por el tiempo de la licencia.

**ARTICULO NOVENO:** El término de duración de la autorización que se da a través de la presente licencia a la Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, es de ocho (8) años contados a partir de la fecha de su expedición, prorrogables por la mitad del término inicial, osea doce (12) años, es decir que la poliza podrá ser expedida por un término de doce (12) años. En igual sentido, se aclara que la prórroga se decidirá previa solicitud y aprobación, gestionada dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento de los ocho (8) años.

**ARTICULO DECIMO:** La presente licencia no implica ningún costo para el Municipio de Armenia, por concepto de instalación, mantenimiento y reposición de los elementos de mobiliario urbano materia de la misma.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, ni usará, ni permitirá la utilización de ningún espacio publicitario de los elementos de amoblamiento urbano que se asigne en la presente licencia, para la promoción de productos o mensajes que atenten contra la Ley, la moral y las buenas costumbres.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, no usará, ni permitirá la instalación de publicidad alusiva a propaganda electoral en los elementos de amoblamiento urbano que se asigne en la presente licencia.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO** En caso de terminación de esta licencia por cualquier causa o de la no prórroga de la misma, a la Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, en calidad de propietaria de los muebles, renuncia a retirar los elementos de mobiliario objeto de la presente licencia entregándolos por consiguiente a la ciudad.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La expedición de la presente Licencia no confiere derecho adquirido a su titular sobre bienes de uso público.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Empresa METROVIA S.A.S, identificado con Nit No.805000085-6 representada legalmente por HEMBER MORENO PATIÑO, identificado con cédula No.14.236.421, permitirá la utilización del 15% del número total de caras objeto de esta licencia, para campañas institucionales de la Alcaldía de Armenia, exclusivamente siendo 50% a flujo y 50% a contraflujo.



Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DE 2015

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA**  
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó: Subdirectora. Claudia Milena Hincapié Álvarez  
Revisó: Carlos Mendoza Parra.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Armenia: 23 de julio de 2015 se notificó  
 personalmente al Sr.(a): Member Moreno Patiño  
 mayor de edad, identificado: 14-236-421  
 el contenido de: Resolución N° 253 de 2015

El presente tiene los recursos de: \_\_\_\_\_ ante: \_\_\_\_\_  
 y de: \_\_\_\_\_ ante: \_\_\_\_\_  
 de los que podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación  
 personal o dentro de los (5) días siguientes a esta notificación.

[Signature]  
 NOTIFICADO  
14-236-421

[Signature]  
 NOTIFICADOR